



FUENSALIDA

PERSONAL

Expte. 23/2021

Objeto: Creación de bolsa de empleo destinada a cubrir necesidades de contratación laboral temporal de monitores de natación-socorristas.

Asunto: Anuncio aprobación de bases.

Mediante Decreto de Alcaldía número 776/2021 de fecha 2 de junio, se han aprobado las siguientes:

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DESTINADA A CUBRIR NECESIDADES DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE MONITORES DE NATACIÓN-SOCCORRISTAS.

PRIMERO. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de empleo de Monitor de Natación-Socorrista para la Piscina Municipal del Ayuntamiento de Fuensalida.

La bolsa de empleo, que se formará por la relación de las personas que cumplan los requisitos y por el orden de puntuación obtenido, se destinará a la contratación laboral, con carácter temporal, en modalidad de obra o servicio, o para la cobertura de puestos de trabajo vacantes por enfermedad, excedencia o cualquier otro motivo que se pueda alargar en el tiempo, al objeto de garantizar la continuidad o refuerzo en la prestación del servicio.

Una vez constituida la Bolsa, su pertenencia no supondrá, bajo ningún concepto, existencia de relación jurídica alguna entre los aspirantes y el Ayuntamiento de Fuensalida, hasta que no sean llamados para ocupar un puesto de trabajo y ser formalice la relación contractual de duración determinada.

La bolsa entrará en funcionamiento durante las fechas de apertura de la piscina municipal; si bien la contratación de los participantes vendrá determinada por el Ayuntamiento en función de las disponibilidades presupuestarias, de las inscripciones, necesidades y/o demandas del servicio.

SEGUNDO.- JORNADA LABORAL, HORARIO Y FUNCIONES

El periodo de contratación se determinará según las necesidades del servicio y tendrá lugar en el marco de la organización de las actividades y cargas de trabajo consideradas por el Concejal de Hacienda, Personal y Régimen interior como responsable del personal del Ayuntamiento de Fuensalida.

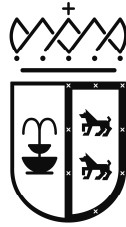
Según las necesidades del servicio, la jornada de trabajo será a tiempo parcial o a jornada completa, prestada de lunes a domingo en horario de mañana y tarde, y se fijará en el contrato individual que se formalice.

En el caso de que los contratos sean para sustitución de otro trabajador/a de la misma área municipal, por razón de enfermedad, excedencia o cualquier otro motivo que se pueda

Ayuntamiento, 45510 Fuensalida (Toledo)

+34 9257 760 13 | ayuntamiento@fuensalida.com





FUENSALIDA

alargar en el tiempo, la duración del contrato será por el tiempo que se determine dentro de los máximos legalmente establecidos, y hasta la extinción de los motivos que provocaron la necesidad.

La naturaleza de los contratos a celebrar será laboral temporal, conforme al artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante TRET) y Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del TRET en materia de contratos de duración determinada.

Las funciones a desarrollar serán todas aquellas propias de la categoría de monitor de natación-Socorrista que, con carácter enunciativo y no limitativo, podrán ser las siguientes:

- Impartir cursos de natación y actividades acuáticas.
- Participar en la coordinación y celebración de actividades en la piscina municipal.
- Informar de las incidencias ocurridas en el desempeño de su puesto de trabajo.
- Vigilar, supervisar y, en última instancia, atender y socorrer a los bañistas.
- Velar por el cumplimiento del reglamento de uso de la piscina municipal.
- Asegurar en todo momento el estado y buen funcionamiento de los utensilios del botiquín.
- Llevar en todo momento la indumentaria propia de su puesto de trabajo.
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo le sean encomendadas por el personal competente del Ayuntamiento de Fuensalida.

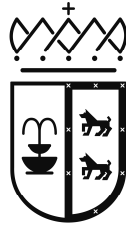
TERCERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso:

- Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de EMCLM o tener la nacionalidad de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o aquellos estados que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Así mismo, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y, por tanto, no padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas ni psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas, o las Entidades locales, ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión de los siguientes requisitos mínimos en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar cuantas comprobaciones sean necesarias hasta la finalización del proceso selectivo y posterior contratación:
 - ❖ Título de Graduado Escolar o Graduado en ESO o equivalente a efectos de acceso al empleo público. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a



Ayuntamiento, 45510 Fuensalida (Toledo)
+34 9257 760 13 | ayuntamiento@fuensalida.com



FUENSALIDA

los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

- ❖ Título de Monitor de Natación o Superior.
 - Quienes posean la titulación oficial de Licenciado/graduado en Cc. del Deporte y de TAFAD (Técnico Superior en Actividades Físicas y Deportivas) podrán participar sin la necesidad de tener el título de monitor de natación, siempre que en su curriculum se impartiera la asignatura de natación.
 - El certificado de profesionalidad de actividades de natación (Cod.AFDA0310) será válido para este requisito.
- ❖ Título de Socorrista Acuático y primeros auxilios con licencia en vigor para el año en curso (las personas que sean seleccionadas deberán aportarlo a la firma del contrato)
 - Quienes posean la titulación oficial de Técnico Superior en Actividades Físico-deportivas (TAFAD) podrán participar sin la necesidad de la titulación de socorrista acuático pero deberán acreditar haber cursado el módulo de salvamento y socorrismo acuático.
 - El certificado de profesionalidad de Socorrismo en Instalaciones Acuáticas (Cod.AFDP0109) será válido para este requisito.
- Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.
- Los nacionales de otros países deberán acreditar el conocimiento del idioma español.
- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad según las disposiciones de la Ley y reglamento de incompatibilidades.
- No estar inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, tal y como consta en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, añadido por la Ley 26/2015 de 28 de Julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia (BOE nº 180 de 29 de Julio de 2015) en vigor desde el 18 de Agosto de 2015.

CUARTA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

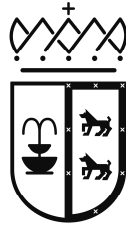
Las instancias solicitando formar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en estas bases, referidas al día que concluya el plazo de presentación de las mismas. A la solicitud, cuyo modelo figura en el ANEXO II, se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados en la forma prevista en la base octava.

Ayuntamiento, 45510 Fuensalida (Toledo)

+34 9257 760 13 | ayuntamiento@fuensalida.com





FUENSALIDA

Respecto a la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales que se exige en este procedimiento, los aspirantes deberán marcar en su solicitud si autorizan o no al Ayuntamiento de Fuensalida solicitar en su nombre el correspondiente certificado. **En caso de no autorizar al Ayuntamiento de Fuensalida su solicitud, deberán solicitar este personalmente y adjuntarlo a la solicitud para participar en este proceso junto con el resto de documentación que se acaba de citar.**

La solicitud se dirigirá al Concejal de Hacienda, Empleo y Régimen Interior de este Ayuntamiento, y se presentará en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas - LPACAP -, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación de la convocatoria en la página web de este ayuntamiento.

QUINTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del empleado Público –TREBEP- y 41 y siguientes de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del empleo público en Castilla-La Mancha –LEPCLM – en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano de competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

La comisión de valoración establecerá para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de las pruebas (Art. 59.3 TREBEP y Art. 43.1 LEPCLM). A tal efecto, los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

SEXTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES Y LISTAS DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Concejal de Hacienda, Empleo y Régimen Interior dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de tres días hábiles.

Si se formulan reclamaciones serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos, podrá interponerse recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -

NOMBRE: Santiago Vera Díaz-Cardiell
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <https://sede.fuensalida.es/> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC253AA06BAAD537244B9
PUESTO DE TRABAJO: Alcaldía
FECHA DE FIRMA: 04/06/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 1FB45AFDC2073454C754661B4D70A1A5FA8AD986





FUENSALIDA

LPACAP-, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Las resoluciones a que se refieren los apartados anteriores y las siguientes que sean precisas se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

SÉPTIMA.- COMPOSICIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE SELECCIÓN

El Órgano de selección estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. Juan Pablo Cuenca Blázquez, funcionario del Ayuntamiento de Fuensalida.
Suplente: María Pérez Tenorio, funcionaria del Ayuntamiento de Fuensalida.

Secretaria:

Titular: Doña Margarita Ruiz Pavón, funcionaria del Ayuntamiento de Fuensalida.
Suplente: D. Carlos Ortiz García, funcionario del Ayuntamiento de Fuensalida.

Vocales:

Titular: Don Emiliano González López, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Fuensalida.
Suplente: Doña Ana Diez Moreda, funcionaria del Ayuntamiento de Fuensalida.

Titular: D. Mariano González Padilla, funcionario del Ayuntamiento de Fuensalida.
Suplente: D. Manuel Pavón Mayorga, funcionario del Ayuntamiento de Fuensalida.

Titular: Doña Rebeca Galán Pérez, funcionaria del Ayuntamiento de Fuensalida.
Suplente: D. Vicente Martínez Susmozas, funcionario del Ayuntamiento de Fuensalida.

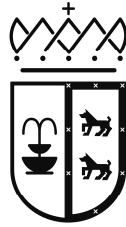
Se contará con el asesoramiento, con voz pero sin voto, de la Agente de Empleo y Desarrollo Local de este Ayuntamiento.

La presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del órgano de selección tendrán voz y voto. La Secretaría actuará con voz pero sin voto.

Los miembros del Órgano de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la corporación. Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de los aspirantes a pruebas selectivas 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del órgano de selección cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 24 de la citada Ley.



Ayuntamiento, 45510 Fuensalida (Toledo)
+34 9257 760 13 | ayuntamiento@fuensalida.com



FUENSALIDA

El procedimiento de actuación de la comisión se ajustará a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra los actos y decisiones del Órgano de Selección que se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Alcalde del Ayuntamiento de Fuensalida, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

OCTAVA.-PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La selección de los aspirantes se realizará mediante una valoración de los méritos aportados hasta un máximo de 10 puntos.

- **FORMACIÓN: MÁXIMO 7 PUNTOS.**
 - ✓ **ACADÉMICA (MÁXIMO 3 PUNTOS).**
 - Graduado/Licenciado en CC. de la Actividad Física y el Deporte: 3 Puntos.
 - Graduado en Magisterio con mención/especialidad en Educación Física: 2,0 Puntos.
 - Técnico en animación y Actividades Físicas Deportivas (TAFAD): 1 Punto.
 - ✓ **FORMACIÓN ESPECÍFICA (MÁXIMO 2 PUNTO)**
 - Entrenador superior de natación: 2 Puntos.
 - Profesor de natación: 1 Puntos.
 - Entrenador auxiliar de natación: 0,5 Punto.
 - ✓ **OTROS CURSOS (MÁXIMO 2 PUNTOS):** Siempre y cuando estén relacionados con las funciones del puesto de monitor de natación/Socorrista
 - Hasta 30 horas: 0,10 puntos.
 - De 31 a 60 horas: 0,50 puntos.
 - De 61 a 90 horas: 1,00 punto.
 - De 91 a 120 horas: 1,50 puntos.
 - De 121 a 150 horas: 2,00 puntos
- **EXPERIENCIA: MÁXIMO 3 PUNTOS.**
 - ✓ Por cada mes de servicios prestados como monitor de natación en piscinas públicas (jornada completa): 0,20 puntos.
 - ✓ Por cada mes de servicios prestados como monitor de natación en piscinas privadas o a través de empresas de servicios (jornada completa): 0,15 puntos.
 - ✓ Por cada mes de servicios prestados como Socorrista Acuático en piscinas públicas (jornada completa): 0,10 puntos.
 - ✓ Por cada mes de servicios prestados como Socorrista Acuático en piscinas privadas o a través de empresas de servicios (jornada completa): 0,05 puntos.

A efectos de valoración de méritos que se acrediten solo se tendrán en cuenta aquellos que se hayan adjuntado a la solicitud de participación en el proceso, sin que pueda entenderse



Ayuntamiento, 45510 Fuensalida (Toledo)
+34 9257 760 13 | ayuntamiento@fuensalida.com



FUENSALIDA

que los no alegados en el referido momento puedan ser facilitados dentro del plazo de subsanación de solicitudes u otro momento posterior.

Si en cualquier momento se advirtiere en las solicitudes y documentación aportados por los aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión. Cualquier modificación o incidencia, así como la publicación de resultados se hará pública mediante anuncios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

La acreditación de las titulaciones y formación se realizará mediante la presentación compulsada del título o certificado del organismo competente. En el caso de cursos relacionados con el área a impartir deberán constar las horas de duración del curso y centro que lo impartió.

La acreditación de los servicios prestados en administraciones públicas como empleado público se realizará mediante certificado de Secretaría en la que deberá hacer constar el puesto desempeñado, la jornada laboral semanal y la duración del contrato o nombramiento, con informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

La acreditación de los servicios prestados en empresas privadas se realizará mediante fotocopia compulsada del contrato de trabajo, certificado de empresa expedido en modelo oficial y con informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

La experiencia profesional de los trabajadores autónomos se acreditará mediante la presentación de la certificación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, así como aquella documentación justificativa de la correcta actividad realizada como autónomo (Epígrafe de la actividad en el IAE u otro documento oficial análogo), al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia y el puesto de trabajo aportado.

NOVENA.- CALIFICACIÓN FINAL

La calificación final se obtendrá mediante la suma de puntuación de los méritos valorables aportados. El Órgano de Valoración hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida por experiencia profesional
2. Mayor puntuación obtenida por formación
3. En caso de persistir el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

DÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO

1. Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.
2. Una vez creada la bolsa, el órgano municipal competente autorizará la contratación en régimen laboral a los aspirantes propuestos, procediendo a realizar el llamamiento de los mismos en el orden obtenido.

Ayuntamiento, 45510 Fuensalida (Toledo)

+34 9257 760 13 | ayuntamiento@fuensalida.com





FUENSALIDA

3. Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento. A tal efecto, los interesados deberán facilitar un número de teléfono de contacto preferiblemente móvil y/o dirección de correo electrónico y mantenerlos actualizados. Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica o correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en 24 horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 09:00 y las 14:00 horas. Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente. La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de contratación, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma en un periodo máximo de 24 horas. En caso de no contestar a esa llamada pasará al último lugar de la bolsa.
4. La falta de contestación telefónica de un candidato de la lista para su incorporación, no será considerada como renuncia, conservando su puesto en la bolsa para próximas incorporaciones.
5. Las personas integrantes de la Bolsa de Empleo que finalicen la contratación ofertada por el Ayuntamiento pasarán a formar parte de la bolsa, pasando a ocupar el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa de Empleo.

UNDÉCIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO O RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO

Obtenida la conformidad del interesado llamado, el órgano competente procederá a dictar resolución en la que se disponga la formalización del contrato, con expresión de la categoría profesional, tipo de contrato, porcentaje de la jornada laboral y demás determinaciones establecidas por la legislación laboral.

DUODÉCIMA.- CAUSAS DE NO DISPONIBILIDAD, EXCLUSIÓN, RENUNCIA O BAJA DEFINITIVA DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Los integrantes podrán solicitar la no disponibilidad en la bolsa de trabajo sin que sean penalizados por ello, cuando lo soliciten por escrito y solicitar su disponibilidad de nuevo en la lista con el mismo procedimiento, todo ello por una causa justificada: enfermedad, ejercicio de cargo público, permiso por maternidad o paternidad, prestación por riesgo durante el embarazo, lactancia natural, baja médica o haber aceptado otra oferta de empleo. El participante en la bolsa que solicite la disponibilidad, pasará a ocupar en la bolsa el mismo número que ocupaba inicialmente para próximos llamamientos.

La exclusión de un aspirante de la Bolsa de Trabajo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

- Solicitud expresa.
- Por haber sido sancionado, con carácter firme, por una falta tipificada como grave o muy grave

La renuncia a un nombramiento temporal u oferta del mismo por causas no justificadas, así como la no incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada conlleva la penalización de pasar a la situación de no disponible en la Bolsa durante 12 meses. Se entiende como causa justificada de rechazo de la oferta o de la falta de incorporación por alguno de los siguientes motivos:





FUENSALIDA

- Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado médico.
- Estar empleado en el momento del llamamiento, acreditando copia del contrato de trabajo.

Causarán baja definitiva quienes manifiesten expresamente su voluntad de dejar de pertenecer a la Bolsa de Trabajo, así como a los aspirantes que no acrediten alguno o varios de los requisitos de participación en el sistema.

DÉCIMO TERCERA.- VIGENCIA DE LA BOLSA

La Bolsa de Trabajo resultante de este proceso de selección de personal estará vigente hasta la puesta en marcha de un nuevo proceso que la sustituya.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.-

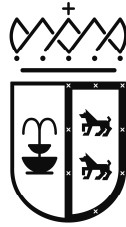
Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma dispuesta en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas concordantes.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local 781/1986, de 18 de abril; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público; en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás notas concordantes.

El Alcalde,
Fdo: Santiago Vera Díaz-Cardiel
(A fecha de firma electrónica)



Ayuntamiento, 45510 Fuensalida (Toledo)
+34 9257 760 13 | ayuntamiento@fuensalida.com



FUENSALIDA

ANEXO II

MONITOR DE NATACIÓN-SOCCORRISTA	
NOMBRE:	DNI:
FECHA DE NACIMIENTO:	
DOMICILIO:	
TELÉFONO DE CONTACTO:	
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES:	
TITULACIÓN:	
DOCUMENTACIÓN APORTADA:	
OBSERVACIONES:	

MARCAR CON UNA x:

- AUTORIZO:** Que el Ayuntamiento de Fuensalida solicite en mi nombre el certificado al que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- NO AUTORIZO** a que el Ayuntamiento de Fuensalida solicite en mi nombre el certificado al que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. **En caso de no autorizar al Ayuntamiento de Fuensalida su solicitud, deberán solicitar este personalmente y adjuntarlo a esta solicitud para participar en este proceso junto con el resto de documentación.**

En Fuensalida, _____ de _____ de 20__.

Firma:

